



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS RESOLUCION SGQ N°113/2025.

- Hoja 1-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LLAMADO MCN N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VARIOS DE FERRETERIA PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" ID N° 463.562.

Asunción, 19 de junio de 2025

VISTO;

El Informe de Evaluación de fecha 18 de junio de 2025, donde el Comité de Evaluación recomienda someter a consideración del Sindico General de Quiebras, la Adjudicación de este llamado.

La Ley 4870/13 "QUE CREA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°. - Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley...".

En su Artículo 2°, el mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: "La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia. Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título..."

En el Artículo 3° dice: "La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título un que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto".

En su Artículo 9° refiere "El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa."

Y CONSIDERANDO;

El Decreto N° 2809/2022 de la Corte Suprema de Justicia de fecha 02 de noviembre del 2022, en su Artículo N° 78 CONFIRMA al Abg. Felipe Ramón Huerta Dalgado, como Sindico General de Quiebras.

Abg. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General



Abg. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS RESOLUCION SGQ N°113/2025.

- Hoja 2-

Que, por Ley N° 7408/2024 del Presupuesto General de la Nación vigente para el periodo fiscal 2025, el Decreto N° 3248/2025 del 27 de enero de 2025, le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2025, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Que, por Resolución S.G.Q. N° 91/2025 de fecha 22 de mayo del año en curso, el Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso de MCN N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VARIOS DE FERRETERIA PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRA" ID N° 463.562., conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 y sus reglamentaciones.

Que, por Resolución S.G.Q. N° 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el Síndico General de Quiebras en su Artículo 1° Dispone conformar el Comité Evaluador Permanente, que se encargará de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 7021/22 donde establece que la Convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado y que cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Reglamentaciones correspondientes, conforme a esto, el Comité considera viable recomendar la adjudicación de este llamado al oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** para el Lote 1 y el Lote 2, por haber "**CUMPLIDO**" con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas en el informe del Comité de Evaluación de fecha 18 de junio de 2025, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1°. ADJUDICAR el Llamado MCN N° 03/2025 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VARIOS DE FERRETERIA PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRA" ID N° 463.562, a la empresa oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.** con RUC 80002756-6, por un monto de Gs. **7.559.515** (guaraníes siete millones quinientos cincuenta y nueve mil, quinientos quince) para el **LOTE N° 1** y por un monto de Gs. **4.167.860** (guaraníes cuatro millones, ciento sesenta y siete mil, ochocientos sesenta) para el **LOTE N° 2**, según el cuadro de precio adjudicado.

Abg. Victor Nicolas Canclini Rojas
Secretario General



ABOG. FELIFE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS RESOLUCION SGQ N°113/2025.


- Hoja 2-

Artículo 2º. DESIGNAR como Administrador del Contrato al LIC. ÁLVARO QUEVEDO LAILLA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, quien fungirá de Administrador de Contrato, siendo responsable de la correcta ejecución del mismo.

Artículo 3º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de esta resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a la Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente del presente llamado.

Artículo 4º. COMUNICAR a quienes corresponda, tómesese nota y cumplido, archivar.

ANTE MI:


Abg. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General




ABCO FELIFE R. GUERRA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS